



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Área de Protección de la Salubridad Pública.

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo mediante el que aprobó la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Protección de la Salubridad Pública para el año 2021.

Conocidas las disposiciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en relación con la inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la referencia a las bases reguladoras de subvenciones, convocatoria y otros datos que en dichas normas se especifican, y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento que dispone la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Al objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales enunciados en el párrafo anterior, por la presente se especifican el título y texto del extracto de la Convocatoria de las subvenciones de esta Delegación para el año 2021 y cuyo tenor literal se cita a continuación:

TÍTULO DEL EXTRACTO

“Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 16 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Protección de la Salubridad Pública para el año 2021”.

TEXTO DEL EXTRACTO

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se publica el extracto de la convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, en Chiclana de la Frontera.

2. Beneficiarios.

Entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, cuyos destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.

Edif. Mercado de Abastos, 1.ª Planta – Plaza de las Bodegas, s/n. Código Postal 11.130. ☎ 956 24 12 30 - 📠 956.012.919 - @: sanidad@chiclana.es

3. Convocatoria.

La presente convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Salud, en la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147091315b2007e51b303093af> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la en la página web municipal (www.chiclana.es) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I). La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chiclana de la Fra., en la fecha electrónica abajo indicada
TENIENTE-ALCALDE DELEGADA DE SALUD,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VELA PANES JOSEFA	13/04/2021 13:34:57

J00671a1473b0d0955207e5268040d22y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a1473b0d0955207e5268040d22y>